

 **FUNDAMEDIOS**

MANUAL PARA COBERTURAS ELECTORALES SEGURAS

**EDICIÓN
ACTUALIZADA
PARA LAS
ELECCIONES**

AGOSTO 2023



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 04 |
| 1. ¿QUÉ ES Y QUÉ IMPLICA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN? | 05 |
| 2. GARANTÍAS LEGALES PARA EL TRABAJO PERIODÍSTICO EN CONTEXTOS ELECTORALES | 06 |
| 2.1. Tratados Internacionales y Pronunciamientos Vinculantes en Materia de Libertad de Expresión | 06 |
| 2.2. Constitución de la República | 12 |
| 2.3. Ley Orgánica de Comunicación | 12 |
| 2.4. Código de la Democracia | 13 |
| 2.5. Corte Constitucional - Caso Vistazo | 14 |
| 2.6. Instituciones y procedimientos básicos en el marco de protección a las y los periodistas | 15 |
| 3. MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN | 19 |
| 3.1. Seguridad Digital | 21 |
| 3.2. Mecanismos de Autoprotección | 23 |
| 4. PROCESO ELECTORAL PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN | 28 |
| 4.1. Periodismo, Elecciones y Desinformación | 29 |
| 5. LA ÉTICA COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN | 31 |
| 5.1. Principios Éticos | 31 |
| Verdad y Precisión | 31 |
| Independencia | 32 |
| La equidad y la imparcialidad | 32 |
| Humanidad | 32 |
| Responsabilidad | 32 |
| 5.2. La ética como un factor clave para la seguridad periodística | 33 |
| 6. RECOMENDACIONES: | 35 |

MANUAL PARA COBERTURAS ELECTORALES SEGURAS

Editado y publicado en 2022 por la Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios - FUNDAMEDIOS, para las elecciones seccionales de febrero de 2023.

Actualizado para las elecciones generales anticipadas 2023

Equipo de trabajo Fundamedios:

Dirección y edición general:

César Ricaurte, Director Ejecutivo .

Investigación y redacción (2022):

Sonia Romero, Ex Coordinadora Legal.

Actualización y edición (2023):

María Amelia Espinosa, Coordinadora del Área de Protección para Periodistas.

Diseño y diagramación:

Mary Liseth Donoso, Diseñadora Gráfica.

PUBLICACIÓN 2023, QUITO-ECUADOR.

Este "Manual para Coberturas Electorales Seguras", publicado por Fundamedios, está protegido por derechos de autor. Sin embargo, la organización otorga una licencia de *Creative Commons*, y permite su libre uso, bajo los siguientes términos:

No se permite el uso de este Manual en obras que restrinjan a su vez la libertad de uso, distribución y adaptación de las mismas. Cualquier obra derivada o adaptación de este Manual deberá ser licenciada bajo términos similares de patrimonio común creativo, con reconocimiento a Fundamedios y los autores del Manual. Al utilizar este Manual, usted acepta y se compromete a cumplir con los términos de esta licencia de patrimonio común creativo y libre uso, así como a respetar los derechos de autor y reconocer adecuadamente a Fundamedios y los autores del Manual.

INTRODUCCIÓN

Durante 16 años, Fundamedios ha monitoreado el estado de la libertad de expresión en Ecuador y la región, y ha recogido suficientes datos que evidencian que la situación de inseguridad, desprotección y falta de garantías para el trabajo periodístico se ha vuelto crítica. A las amenazas y agresiones tradicionales perpetradas por actores estatales, se suman otras producto del crimen organizado, de grupos políticos que se abanderan del ataque a periodistas y medios, y crecientes agresiones en el entorno digital. No constituyen un dato menor las agresiones perpetradas en contra de periodistas mujeres o LGBTIQ+, por su doble condición de vulnerabilidad.

Lo sucedido en junio de 2022, durante los 18 días del paro nacional, durante los cuales contabilizamos **242 periodistas agredidos**, es una muestra de que la violencia contra la prensa se ha tornado sistemática y generalizada, y constituye un fenómeno estructural que la estigmatiza como “el enemigo”.

Con evidencia de datos históricos recopilados por Fundamedios, podemos afirmar que, durante los procesos electorales, las agresiones contra periodistas se incrementan sustancialmente; por ello se puede afirmar que el desarrollo de coberturas en tales contextos representa mayores niveles de riesgo que es necesario afrontar y reducir a su mínima expresión.

Una herramienta útil para periodistas y comunicadores del país es este “**Manual para Coberturas Electorales Seguras**”, cuyo desarrollo y publicación es parte de un esfuerzo colectivo que involucra a la sociedad civil, las autoridades electorales y la Cooperación Internacional.

Desde Fundamedios, agradecemos a la Fundación Konrad Adenauer y a las autoridades del Consejo Nacional Electoral (CNE) por su trabajo y acompañamiento en este proceso y por acoger nuestras preocupaciones acerca de la seguridad para los y las periodistas.

Queremos poner énfasis en los procesos de capacitación llevados adelante en distintas ciudades del país, en que los periodistas han conocido, de primera mano, sobre mecanismos de protección y autoprotección, e instamos a que se organicen otros, en el contexto actual de elecciones generales anticipadas.



Sabemos que la libertad de expresión es un pilar de la democracia, el diálogo y el desarrollo, que cobra una dimensión estructural en el contexto de los procesos electorales, en que la libertad de prensa -como ejercicio de la libertad de expresión- se transforma en un derecho que habilita el ejercicio ciudadano de los derechos políticos, la libre circulación de ideas e información, y el escrutinio público de los actores políticos en contienda.

De cara a las elecciones generales convocadas por el CNE, los periodistas deben contar con herramientas que garanticen un contexto seguro para la cobertura del proceso electoral, el ejercicio de la democracia participativa, y que fortalezcan la observancia del derecho ciudadano a elegir a sus representantes.

Este Manual se ampara en instrumentos internacionales de derechos humanos, herramientas de combate a la desinformación, garantías legales del trabajo periodístico y mecanismos de protección y autoprotección para periodistas trabajados en el seno de organismos internacionales especializados en la materia.

1. ¿QUÉ ES Y QUÉ IMPLICA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN?



La libertad de expresión es el derecho que tiene toda persona de expresarse por cualquier medio o frontera, **sin interferencias: sin censura, sin miedo a represalias, amenazas o persecuciones**. De este derecho se desprende la libertad de prensa, que protege al estrato material de la libertad de expresión: los medios de comunicación impresos, digitales, radiales y de teledifusión, así como los propios periodistas y trabajadores de la comunicación.

Este derecho se reconoció hace 2400 años, en Grecia, sin embargo, *la libertad* que protegía era limitada y pertenecía a un grupo reducido y privilegiado de la población. Desde entonces, ha sido modificado en distintas instancias y circunstancias y, a partir de la exigencia política y social de diversos grupos, terminó por ser reconocido en los instrumentos internacionales, con carácter vinculante para los Estados ratificantes o adherentes.

El ejercicio del derecho a la libertad de expresión es complejo, pues protege dos dimensiones: la de la persona hablante y la de las personas oyentes o receptoras -quienes tienen intereses difíciles de conciliar-, en la medida del equilibrio entre los derechos a la dignidad, a la seguridad y a la privacidad.

De ello devienen ciertas limitaciones establecidas en distintos cuerpos legales sin que, por ello, los Estados puedan alejarse de la aplicación de estándares de derechos humanos desarrollados al seno de los respectivos órganos de tratados, integrados por expertos independientes que los examinan y emiten observaciones y recomendaciones en torno a su aplicación.

Los tratados reconocen una triple naturaleza a la libertad de expresión: se trata simultáneamente de un derecho humano individual, de un instrumento que garantiza el ejercicio de otros derechos y de un elemento estructural de los Estados democráticos.

Es un derecho individual que goza de especial protección, dada su íntima relación con la autonomía personal. Cuenta con una función instrumental que lo diferencia de otros, pues es clave para asegurar la protección y garantía de todo el catálogo de derechos fundamentales consagrados en los tratados de derechos humanos, como los derechos a la participación, a la libertad religiosa, a la educación, a la identidad étnica o cultural y a la igualdad. Y es un pilar fundamental de los regímenes democráticos, dado que uno de los objetivos de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Convención Americana, 1969) es fortalecer el funcionamiento de sistemas democráticos pluralistas y deliberativos mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información.

Así, los Estados tienen tres obligaciones centrales en torno a la libertad de expresión: respetar el derecho o abstenerse de interferir en él; proteger o ejercer la diligencia debida a fin de prevenir, investigar, sancionar y compensar el daño causado por personas o entidades públicas o privadas, dando así cumplimiento al derecho; y tomar medidas positivas o proactivas a fin de tornarlo efectivo.

2. GARANTÍAS LEGALES PARA EL TRABAJO PERIODÍSTICO EN CONTEXTOS ELECTORALES



2.1. Tratados Internacionales y Pronunciamientos Vinculantes en Materia de Libertad de Expresión

El derecho a la libertad de expresión ha sido reconocido por varios instrumentos internacionales, con la finalidad de garantizar un conjunto de valores universales e intrínsecos al funcionamiento de la democracia.

El artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye el derecho a no ser molestado a causa de opiniones propias, y el de investigar, recibir y difundir informaciones y opiniones sin limitación de fronteras y por cualquier medio.

Los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen el dere-

cho de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de forma oral, escrita, impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento a elección, y únicamente atribuye la capacidad de restringirlo mediante ley, de cara a asegurar el respeto a los derechos y de la reputación de los demás, proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas es responsable de la supervisión del cumplimiento de estos derechos, y en ejercicio de sus funciones ha emitido observaciones generales sobre la libertad de expresión y opinión, y ha desarrollado sus elementos principales en el marco de protección del Sistema Universal de Derechos Humanos:

“[...] La existencia de medios de prensa y otros medios de comunicación libres y exentos de censura y de trabas es esencial en cualquier sociedad para asegurar la libertad de opinión y expresión y el goce de otros derechos reconocidos por el Pacto. [...] La libre comunicación de información e ideas acerca de las cuestiones públicas y políticas entre los ciudadanos, los candidatos y los representantes elegidos es indispensable. Ello comporta la existencia de una prensa y otros medios de comunicación libres y capaces de comentar cuestiones públicas sin censura ni limitaciones, así como de informar a la opinión pública.” (Observación General Nro. 14, 2011).



En el año 2012, fue aprobado el Plan de Acción de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, cuyo objetivo principal fue guiar a los Estados en la creación de entornos libres y seguros para periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, tendientes al fortalecimiento de la paz -en contextos de conflicto armado-, y la promoción de la democracia y el desarrollo. El Plan estableció un mecanismo interinstitucional para reforzar la contribución de los actores de

la Organización, cooperar con los Estados en el desarrollo de su legislación, de mecanismos de salvaguarda de la libertad de expresión e información, y de mecanismos de seguridad para periodistas.

A través de la Resolución 68/163 suscrita por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2013), se instó a los Estados a realizar todos los esfuerzos necesarios para prevenir la violencia contra trabajadores de la comunicación y luchar contra la impunidad en casos de vulneración a sus derechos. En la misma línea se expresa la Resolución 69/185 (2014), que exhortó a investigar de forma imparcial, pronta, exhaustiva, independiente y eficaz, todas las denuncias de actos de amenaza o ataque en contra de periodistas y trabajadores de la comunicación. Para lograr un ambiente seguro, los Estados deberían emitir leyes y políticas y llevar adelante procesos de capacitación a funcionarios judiciales, y las autoridades de gobierno deberían condenar pública y enfáticamente cualquier ataque periodístico.

Igualmente, a través de la Resolución 27/5 (2014), el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas exhortó a los Estados a formular y poner en práctica estrategias para luchar contra la impunidad de los atentados y los actos de violencia contra periodistas, recurriendo a buenas prácticas de

seguridad, entre las que destacó la creación de dependencias especiales de investigación o comisiones independientes, el nombramiento de un fiscal especializado, la adopción de protocolos y métodos de investigación y enjuiciamiento específicos, la formación de fiscales y jueces sobre la seguridad de los periodistas, el establecimiento de mecanismos de recopilación de información, y el establecimiento de un mecanismo de alerta temprana y respuesta rápida para que los periodistas recurran inmediatamente a las autoridades y a medidas de protección, en caso de recibir amenazas a su integridad.

En 2019, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, cuyas funciones principales consisten en examinar y elaborar informes acerca de la situación mundial de estos derechos, y desarrollar estándares sobre asuntos relacionados con su defensa y garantía, visitó el Ecuador, y formuló, en términos de seguridad periodística, las siguientes recomendaciones:

1. Recopilación y publicación oficial de datos detallados y desglosados sobre incidentes de violencia contra periodistas;
2. Denuncia oficial y explícita de amenazas y violencia contra periodistas, y reconocimiento de la legitimidad y valor del trabajo comunicacional;
3. Establecimiento de mapas de riesgo y proporción de información precisa sobre posibles peligros a los que se enfrentan los periodistas;
4. Adopción de todas las medidas necesarias para evitar que se sigan cometiendo delitos contra periodistas en zonas de alto riesgo;

5.

Formación especializada a los periodistas sobre su seguridad y la protección de las fuentes periodísticas;

6.

Abstención de vigilar a los medios de comunicación o a los periodistas;

7.

Investigación completa, efectiva e imparcial de los delitos cometidos contra los periodistas;

8.

Puesta en marcha del comité interinstitucional para la protección de los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, que incluya a todas las partes interesadas (periodistas, organizaciones de la sociedad civil, representantes de los medios de comunicación y familiares de las víctimas);

9.

Dotar al comité de los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de su mandato;

10.

Establecimiento de una política de protección de los periodistas con sujeción a las normas internacionales;

11.

Refuerzo de la seguridad digital y prohibición de la vigilancia digital de los periodistas y sus fuentes;

12.

Proteger los sistemas de comunicaciones digitales contra ciberataques;

13.

Investigación exhaustiva e imparcial de incidentes de piratería contra periodistas y defensores de derechos humanos.



En relación con los procesos electorales, el informe recomienda el establecimiento de protocolos para los medios de comunicación públicos, así como medidas para garantizar el pluralismo de la información, la independencia de los periodistas y analistas frente a la influencia del gobierno.

A finales del mismo año, a través de la Resolución 74/157 (2019), la Asamblea General de las Naciones Unidas **condenó las agresiones cometidas contra mujeres periodistas y trabajadoras de la comunicación**, relacionadas con su género y profesión, con énfasis en casos de acoso sexual e intimidación, y se refirió también al espacio virtual, en que ocurren cada vez con mayor frecuencia.

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Convención Americana pone énfasis en que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión no puede estar sujeto a censura previa, sino únicamente a responsabilidades ulteriores fijadas en las leyes internas de los Estados, y que, por tanto, no podrá restringirse por vías o medios indirectos -como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información, o por cualquier medio encaminado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones-

Por su parte, el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana han puesto énfasis en la libertad de expresión y de prensa como componentes esenciales de la democracia.

En la misma línea, se ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en distintas sentencias. En el caso *Herrera Ulloa Vs. Costa Rica* (2004), señaló que la libertad de expresión -particularmente en asuntos de interés público- “[...] es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática [...]”, sin cuya garantía se debilitaría el sistema democrático y se quebrantarían el pluralismo y la tolerancia, y agregó que “[...] [n]o sólo debe

garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también en lo que toca a las que resultan ingratas para el Estado o cualquier sector de la población [...]”.

De forma complementaria, en el caso *Ricardo Canese Vs. Paraguay* (2004), la Corte profundizó en la importancia de proteger y garantizar el ejercicio de la libertad de expresión en el debate político que antecede a periodos electorales, en la medida en que la ciudadanía ejerce el sufragio a partir de las opciones que presentan los partidos políticos y candidatos que los representan, de donde “[...] [e]l debate democrático implica que se permita la circulación libre de ideas e información respecto de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión o brindar información [...]”.

De allí que sea preciso indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, y cuestionarlas, así como disentir y confrontar sus propuestas, ideas u opiniones, pues el ejercicio de los derechos políticos y la libertad de pensamiento y de expresión se encuentran íntimamente ligados y se fortalecen mutuamente:

“[...] en el marco de una campaña electoral, la libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones constituye un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral, debido a que se transforma en una herramienta esencial para la formación de la opinión pública de los electores, fortalece la contienda política entre los distintos candidatos y partidos que participan en los comicios y se transforma en un auténtico instrumento de análisis de las plataformas políticas planteadas por los distintos candidatos, lo cual permite una mayor transparencia y fiscalización de las futuras autoridades y de su gestión [...]”

En el Caso *Tristán Donoso Vs. Panamá* (2009), la Corte recordó que la Convención Americana garantiza el derecho a la libertad de expresión a toda persona, independientemente de cualquier consideración, por lo que su ejercicio no puede restringirse a una profesión o grupo específico. Además, señaló que la libertad de expresión es un componente esencial de la

libertad de prensa, -aunque no se trate de expresiones análogas, ni que el ejercicio de la primera dependa de la segunda-

En el caso *Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala* (2021), la Corte señaló que la libertad de expresión a través de medios de comunicación indígenas, es decir,

comunitarios, se ejerce individualmente por cada persona que emite una opinión o transmite información, pero se manifiesta de forma colectiva, dada la estructura de estas comunidades, y reconoció particular importancia a esta dimensión para la realización de otros derechos colectivos.

Por su parte, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos, ha emitido declaraciones conjuntas con otras relatorías -las de los Sistemas Africano, Universal, y de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación-, entre las cuales destacan particularmente las siguientes:

Declaración Conjunta sobre Medios de Comunicación y Elecciones (2009), que instó a los Estados a establecer sistemas efectivos para prevenir amenazas y agresiones contra los medios de comunicación y otros actores que ejerzan su derecho de libertad de expresión; a investigar tales agresiones, juzgar a los responsables y reparar a las víctimas, señalando que tales obligaciones son especialmente relevantes durante los períodos electorales. Asimismo, enfatizó en que los medios de comunicación deben tener la libertad de informar sobre cuestiones electorales, y que las figuras políticas -incluyendo los candidatos- tienen la obligación de ser tolerantes frente a las críticas.

Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión en Internet (2012), que señala que toda limitación a la libertad de expresión en Internet debe establecerse de manera clara mediante leyes, incluir definiciones precisas y no afectar de manera desproporcionada a sitios web y servicios legítimos; e insta a los Estados a cumplir las normas internacionales sobre libertad de expresión, con énfasis en el fomento del acceso universal a Internet, como “[...] medio revolucionario para el intercambio participativo de información y la creación colectiva de contenidos [...]”.

Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y “Noticias Falsas” (Fake News), Desinformación y Propaganda (2017), en que los relatores expresaron su alarma ante instancias en que autoridades públicas “[...] denigran, intimidan y amenazan a los medios de comunicación, entre otras cosas, manifestando que los medios son “la oposición” o “mienten” y tienen una agenda política encubierta [...]”, lo que acrecienta el riesgo de amenazas y violencia contra periodistas y afecta la confianza del público en su rol de vigilancia pública; destacaron la importancia del acceso irrestricto a una variedad de fuentes de información e ideas y a oportunidades para difundirlas, de donde es crucial promover debates públicos y la confrontación abierta de ideas en la sociedad; y reconocieron el rol transformador de internet y otras tecnologías digitales al facilitar dicho acceso y difusión.

Declaración Conjunta 2021 sobre Líderes Políticos, Personas que Ejercen la Función Pública, y Libertad de Expresión, en que los relatores expresaron su preocupación en torno a “[...] la creciente incidencia de la “incitación al odio” en línea y fuera de ella, la desinformación y la peligrosa retórica contra los medios de comunicación [...] por parte de liderazgos políticos y funcionarios públicos [...]”, e instaron a los Estados a adoptar leyes que garanticen el derecho del público a acceder a la información que obra en su poder, y a exigir a todos los cargos electos, personas candidatas y personas que ejercen altos cargos públicos que realicen declaraciones de bienes y garantizar que los órganos de supervisión independientes tengan la facultad de tomar medidas efectivas cuando estas revelen conflictos de intereses.

Asimismo, formularon recomendaciones a los partidos políticos, líderes políticos y personas que ejercen altos cargos públicos, que siguen a continuación:



a. A los partidos políticos:

1. Adoptar y aplicar medidas, como códigos de conducta, que establezcan normas mínimas de comportamiento para sus funcionarios y candidatos, incluidas aquellas que hagan frente a los discursos de intolerancia, discriminatorios o de odio, o que constituyan desinformación.
2. Introducir o participar en iniciativas interpartidistas para contrarrestar los fenómenos anteriores y promover el entendimiento intercultural, la inclusión social y el respeto a la diversidad.



b. A los líderes políticos y personas que ejercen la función pública:

3. No hacer declaraciones que puedan promover la intolerancia, la discriminación o la desinformación y aprovechar sus posiciones de liderazgo para contrarrestar estos fenómenos.
4. En las ruedas de prensa tratar a los participantes con respeto y asegurarse de que tienen una oportunidad equitativa de formular preguntas.
5. No hacer intencionadamente declaraciones falsas que ataquen la integridad de los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación o los defensores de los derechos humanos.

Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y Justicia de Género 2022, en que los relatores expresaron, entre otras, su consternación en torno al “[...] creciente uso de demandas frívolas y vejatorias para disuadir a las mujeres de participar en la vida pública o de denunciar a los presuntos autores de violencia sexual y de género [...]”, destacaron que la libertad de expresión es fundamental para el empoderamiento de las mujeres, la igualdad, el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, así como para los derechos civiles y políti-

cos, y su plena participación en la vida pública, e instaron a los Estados, instituciones académicas públicas y privadas, plataformas de medios sociales, empresas de medios de comunicación e intermediarios de Internet, a promover entornos propicios en que las mujeres (y otras personas que sufren discriminación por razón de sexo o género) puedan ejercer sus derechos y participar plenamente y en igualdad de condiciones en las esferas privada, pública y política.



2.2. Constitución de la República

La Constitución de la República del Ecuador acopla escasamente el contenido relacionado con la libertad de expresión al que consta en instrumentos internacionales. Establece en su artículo 66 numeral 6, que se garantiza a las personas el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones, y enfatiza en el artículo 45 la relación de este derecho con el de las niñas, niños y adolescentes y, en el artículo 39, con el de los jóvenes. El mismo artículo 66 establece que las personas tienen el derecho a la integridad personal, la integridad física, psíquica, moral y sexual.

El artículo 115, por su lado, establece que el Estado garantizará, a través de los medios de comunicación, una promoción electoral equi-

tativa e igualitaria que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas.

Por otra parte, el artículo 384 contempla la figura del sistema de comunicación social, encargado de asegurar el ejercicio de los derechos a la comunicación, la información, la libertad de expresión, y de fortalecer la participación ciudadana. Este sistema se conforma por instituciones y actores de carácter público, actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente, y por las políticas y la normativa; siendo, el Estado, el encargado de formular la política pública de comunicación, acorde con la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.



2.3. Ley Orgánica de Comunicación

La Ley Orgánica de Comunicación, reformada en noviembre de 2022, es el instrumento jurídico encargado de desarrollar, proteger, promover, garantizar y fomentar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en nuestro país. En ella se establecen los derechos de las y los comunicadores, entre los cuales se encuentran los siguientes: el derecho a la cláusula de conciencia, que tiene la finalidad de garantizar la independencia de los comunicadores sociales en el desempeño de sus funciones; el derecho a la reserva de la fuente y al secreto profesional; y el libre ejercicio de la comunicación.

El artículo 42.1 establece que “[...] El Estado y los medios de comunicación, protegerán a los

trabajadores de la comunicación que por sus actividades profesionales corra riesgo su vida, para lo cual, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación elaborará y coordinará con las instituciones respectivas, políticas públicas, protocolo, proyectos, planes y programas [...]”.

Se entenderá por actividades de riesgo, entre otras, la producción, tráfico, transporte, almacenamiento o comercialización de estupefacientes; el contrabando; la minería ilegal; el tráfico y la trata de personas; la corrupción; la violencia carcelaria; etcétera.

El artículo establece la creación del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo

Periodístico, a cargo del Consejo de Comunicación, como instancia encargada de garantizar la seguridad de las y los periodistas.

El Reglamento a esta Ley determinará su funcionamiento y competencias específicas, en torno a la evaluación de riesgos de las y los trabajadores de la comunicación, las acciones urgentes en favor de beneficiarios calificados, la elaboración de directrices y protocolos, las propuestas de medidas de prevención y protección específicas, las recomendaciones para la creación de unidades de prevención, protección, monitoreo y evaluación, la identificación de patrones de agresión y mapas de riesgos, el monitoreo de agresiones, entre otras.

El artículo 44 define como derechos laborales de las y los comunicadores, entre otros, los siguientes: “[...] que se fortalezca la protección pública como comunicadores o en las zonas en las que se encuentren realizando actividades

de riesgo o en caso de amenazas derivadas de su actividad [...] [y] ser provistos por sus empleadores de los recursos económicos, técnicos y materiales suficientes para el adecuado ejercicio de su profesión [...]”.

Finalmente, respecto a las coberturas durante las campañas electorales, el artículo 72 de la Ley establece que “[...] [d]urante la campaña electoral, los medios de comunicación propenderán a que los candidatos y candidatas de todos los movimientos y partidos políticos participen en igualdad de condiciones en los debates, entrevistas y programas de opinión que realicen con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía los perfiles políticos, programas y propuestas para alcanzar los cargos de elección popular [...]”, y, en tal sentido, el Consejo Nacional Electoral promoverá que los medios adopten todas las medidas que sean necesarias.



2.4. Código de la Democracia

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia desarrolla las normas constitucionales relativas al sistema electoral, a los derechos y obligaciones de participación político electoral de la ciudadanía, a la organización de la Función Electoral, a la organización y desarrollo de los procesos electorales, y al financiamiento y control del gasto de los partidos y movimientos políticos durante la campaña electoral.

En su artículo 52 establece que: “[...] En los procesos de difusión y promoción en las circunscripciones especiales del exterior se priorizará los medios comunicacionales comunitarios televisivos, radiales, escritos o digitales de propiedad de ciudadanos ecuatorianos, confirmando para ello su recepción, experiencia, conocimiento y acceso a la población ecuatoriana [...]”.

A su vez el artículo 84.1 señala que las convocatorias a procesos electorales se difundirán “[...] en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos, digitales y mediante cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional y con los recursos que cuente tanto en el ámbito nacional como en el exterior [...]”.

Finalmente, el artículo 203 establece, entre otras, la siguiente prohibición: “[...] Los medios de comunicación social se abstendrán de hacer promoción directa o indirecta, ya sea a través de reportajes, especiales o cualquier otra forma de mensaje, que tienda a incidir a favor o en contra de determinado candidato, postulado, opciones, preferencias electorales o tesis política [...]”.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Comunicación, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación es la entidad encargada de emitir las políticas públicas, protocolos, proyectos, planes y programas para proteger a los comunicadores durante su labor, y dichos instrumentos deberán, por tanto, considerar un enfoque electoral, para garantizar que durante los periodos de elecciones, el trabajo periodístico se desarrolle

con absoluta normalidad y en un contexto de seguridad. Sin duda, estos procesos se fortalecen con la participación de la sociedad civil; por ejemplo, Fundamedios hace un monitoreo especial sobre la violencia contra periodistas en contextos electorales, edita este Manual de Coberturas y capacita a trabajadores de la comunicación de todo el país en su uso, con énfasis en las medidas de protección y autoprotección.



2.5. Corte Constitucional Caso Vistazo

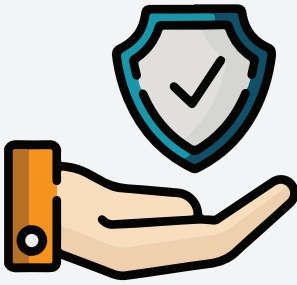
El 2 de septiembre de 2020, dentro del *Caso Vistazo*, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador expidió la Sentencia No. 1651-12-EP/20, en la cual estableció parámetros de protección de la libertad de expresión en contextos electorales.

La Corte reafirmó que la protección a la doble dimensión de la libertad de expresión implica también la protección a los medios de comunicación: “[...] La titularidad de este derecho no está restringida a determinada profesión o grupo de personas, ni al ámbito de la libertad de prensa. No obstante, esta Corte reconoce que los medios de comunicación sirven como vehículo de expresión y difusión de la información, ideas y opiniones de quienes se expresan a través de ellos, permitiendo el ejercicio de este derecho en su dimensión individual. Al mismo tiempo, cuando se obstaculiza la libertad de un medio de comunicación, se afecta necesariamente la dimensión social del derecho a la libertad de expresión, esto es, la posibilidad de las personas de buscar y recibir la información, así como las ideas y opiniones ajenas que tal medio difunde. Estas dos dimensiones de la libertad de expresión son interdependientes y deben protegerse de manera simultánea [...]”.

Por otro lado, la Corte dejó sin efecto la sentencia del 26 de septiembre de 2012 y el auto de septiembre de 2012, por los cuales se declaró responsable, al accionante, de la infracción electoral prevista en el entonces numeral 2 del artículo 277, relativo a “[...] La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Consejo Nacional Electoral [...]”,¹ y de acuerdo con el cual se le impuso la sanción. A su vez, se dispuso que el Tribunal Contencioso Electoral, por intermedio de su representante, ofrezca disculpas públicas a la empresa Editores Nacionales C. Ltda. (ENSA), y que la sentencia fuera publicada en el sitio web institucional del Tribunal.

En cuanto a la protección de la libertad de expresión, la Corte dispuso al Tribunal Contencioso y al Consejo Nacional Electoral, implementar un programa de capacitación a sus miembros, que refuerce la protección de este derecho en épocas y contextos electorales.

¹ Nota. Este artículo se encuentra actualmente reformado en el R.O. Suplemento 134 del 3 de febrero de 2020; sin embargo, se cita el texto anterior a dicha reforma en virtud de que fue la aplicada en el caso concreto en que se sancionó al medio de comunicación.



2.6. Instituciones y procedimientos básicos en el marco de protección a las y los periodistas

Una defensa y promoción activas de los derechos de los periodistas consiste en diseñar e implementar garantías institucionales y procesos de sensibilización social que resulten en respuestas adecuadas y efectivas contras las vulneraciones de sus derechos. En tal sentido, si bien existe un marco jurídico internacional y nacional de protección, que permitiría inicialmente brindar respuestas oportunas a los casos de vulneración contra los derechos de las y los periodistas, también se debe contar con instituciones sólidas capaces de hacer que dichas garantías se cumplan efectivamente, y brindar servicios especializados. A ello se sumaría, a través de campañas de sensibilización, una ciudadanía verdaderamente comprometida con la protección del periodismo y sus periodistas.

El marco de protección nacional específico nace de la Ley Orgánica de Comunicación, reformada en el mes de noviembre de 2022, que establece la creación del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico y aglutina el

trabajo interinstitucional e intersectorial de las instituciones públicas y organismos del tercer sector capaces, por sus competencias o marco de acción, de trabajar en los marcos de prevención, protección y procuración de justicia.

El ente rector del Mecanismo es, por Ley, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, y, una vez que el poder Ejecutivo emita el Reglamento a la Ley antedicha, deberá articular de forma participativa a los actores de defensa, relaciones internacionales, seguridad ciudadana, gestión de riesgos, derechos humanos e inteligencia, así como a representantes de las y los trabajadores de la comunicación de medios privados, estatales y comunitarios, construir la política pública de protección al trabajo periodístico, y garantizar la asignación de recursos humanos, financieros y técnicos suficientes para ejecutar, entre otras, las siguientes acciones y despliegues, en torno a la seguridad de las y los periodistas:

1. Evaluación de riesgos;
2. Acciones urgentes en favor de beneficiarios calificados;
3. Elaboración de directrices y protocolos;
4. Propuestas de medidas de prevención y protección considerando la naturaleza específica del trabajo periodístico, medios escritos y digitales;
5. Recomendaciones para la creación de unidades de prevención, protección, monitoreo o evaluación;
6. Identificación de patrones de agresión y mapas de riesgos;
7. Monitoreo de agresiones;
8. Medidas de prevención, protección o medidas urgentes;

9.

Informes de estado de cumplimiento y observancia de medidas de reparación; y,

10.

Observancia y evaluación de eficacia de las medidas.

A continuación, figuran los distintos entes rectores que tienen competencias específicas en las esferas de protección de la libertad de expresión y de prensa, y, por tanto de los trabajadores de la comunicación:



Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: tiene la competencia de promover la garantía de la libertad de expresión y el ejercicio de los derechos a la información y comunicación. Se encarga de monitorear los casos de vulneración a derechos de periodistas, emitir las alertas correspondientes y direccionarlos para ante las entidades de protección y procuración de justicia pertinentes. Al interno del Consejo existe una Coordinación de Protección a Periodistas. En los casos de vulneración a la libertad de expresión o libertad de prensa, las y los periodistas pueden solicitar asesoramiento y acompañamiento para llevar adelante la denuncia contra las vulneraciones de las cuales hayan sido víctimas.

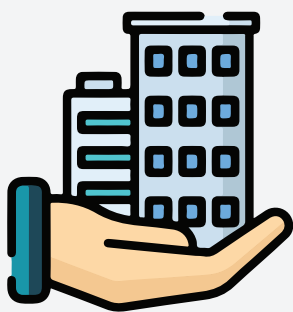
Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (ex Secretaría de Derechos Humanos): es el órgano encargado de formular e implementar políticas y estrategias con enfoque de derechos humanos y de género, lo cual lo involucra necesariamente en la transversalización de los mismos en cada una de las esferas de protección de periodistas mujeres y periodistas LGBTIQ+.



Policía Nacional del Ecuador: de conformidad con el artículo 158 de la Constitución de la República, tiene la responsabilidad de protección interna y mantenimiento del orden público. En casos producto de agresiones físicas o contra la integridad de las o los periodistas -agresiones, abusos o acoso sexual durante coberturas contra mujeres periodistas, entre otros-, serán los encargados de brindar una protección y socorro directos de las víctimas.

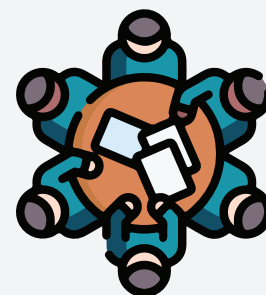
Fiscalía General del Estado: de conformidad con el artículo 195 ibídem, como órgano independiente de la Función Judicial, ejerce la acción pública con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. Igualmente, frente a estos casos, la Fiscalía tiene la obligación de receptor las denuncias de la víctima o de parte de terceras personas, y abrir el proceso de investigación previa -pre procesal-, con la finalidad de identificar a los responsables de las agresiones y formular cargos en su contra, tanto como solicitar a los jueces la disposición de medidas cautelares que aseguren su comparecencia al proceso penal.





Consejo de la Judicatura: de conformidad con el artículo 181 ibídem, define y ejecuta las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema de administración de justicia, y vela por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Como administrador de la carrera y profesionalización judicial, debe organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación, dicho lo cual, debe dotar a todo el personal que interviene en procesos judiciales, con herramientas para transversalizar efectivamente los estándares de protección del trabajo periodístico y el enfoque de género.

Defensoría del Pueblo de Ecuador: de conformidad con el artículo 215 ibídem, es la Institución Nacional de Derechos Humanos y pertenece a la Función de Transparencia y Control Social. Tiene la competencia constitucional de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas, y asegurar que el Estado cumpla con sus obligaciones de protección a defensoras y defensores de derechos humanos, entre los cuales, de conformidad con estándares internacionales, se hallan las y los periodistas. En casos de vulneraciones, los trabajadores de la comunicación pueden acudir a sus Delegaciones Provinciales y solicitar acciones defensoriales, que comprenden visitas in situ, exhortos, emisión de recomendaciones, investigaciones defensoriales o acompañamiento en el debido proceso ante las instancias de protección y procuración de justicia correspondientes.



Organizaciones de la Sociedad Civil - Fundamedios

Existen también organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la prevención y protección de los derechos de las y los periodistas. Una de ellas es, justamente, Fundamedios, que realiza una vigilancia y seguimiento permanentes de los medios de comunicación, la actividad de las y los periodistas, y los espacios de difusión -redes sociales, grupos y

gremios de periodistas, chats, entre otros- en los que puedan ocurrir y/o difundirse hechos que violenten la libertad de expresión y prensa. Una vez que la organización detecta agresiones en contra de periodistas o vulneraciones a las libertades de expresión y de prensa, realiza las siguientes acciones:

1.

Emite y difunde una alerta a escala nacional e internacional. En sus bases de datos constan relatores, comisionados, autoridades de los Sistemas Interamericano y Universal de Derechos Humanos, expertos, representantes de organizaciones de alcance global de protección a periodistas, representantes de misiones diplomáticas, legisladores de diversos parlamentos de la comunidad nacional e internacional, funcionarios públicos nacionales e internacionales, entre otros. Las alertas visibilizan las vulneraciones y propenden a la generación de una presión social sobre las entidades encargadas de las competencias de protección de las y los periodistas y sus derechos.

2.

En casos especialmente graves, es decir, amenazas y atentados contra la integridad de las y los periodistas, Fundamedios toma contacto directo con las autoridades gubernamentales, policiales, fiscales, entre otras, para urgirles a tomar acciones efectivas de protección.

3.

En los casos cuya gravedad escala, Fundamedios toma contacto personal con las oficinas de las Relatorías y organizaciones internacionales de protección a periodistas y con entes de cooperación, a fin de coordinar acciones de protección inmediatas, que pueden variar entre la emisión de pronunciamientos dirigidos a las autoridades estatales, hasta la adopción de medidas que, en último término, pueden implicar la reubicación temporal de las y los periodista fuera de su lugar de trabajo y/o residencia.

4.

Fundamedios realiza permanentemente informes de situación y difunde los casos ante la opinión pública por medio de notas de prensa, entrevistas, y otros instrumentos a su alcance.

3. MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN



Sin libertad de expresión, y, especialmente, sin libertad de prensa, no existe posibilidad de contar con una ciudadanía informada. Y una ciudadanía que no está informada no puede comprometerse con el ejercicio de sus derechos humanos ni con la protección de sus periodistas.

En un clima de intimidación y violencia, las sociedades, las instituciones y las personas se autocensuran y terminan por desestimar la doble dimensión del derecho a la libertad de expresión y de prensa, al punto de llegar a desconocer su valor.

El periodismo tiene riesgos intrínsecos y extrínsecos que nacen de la investigación, denuncia y cuestionamiento de las decisiones tanto de la autoridad como del poder político y económico; riesgos que surgen, también, de su voluntad de evidenciar casos de corrupción, de abuso de poder, de uso excesivo de la fuerza, etcétera. De hecho, la mayoría de personas que ejercen el periodismo operan en contextos de agresión, estigmatización, criminalización, corrupción e impunidad que terminan colocándolas en situaciones de riesgo permanente.

Por estas razones es necesario que la sociedad y el Estado adopten medidas de prevención que permitan resolver las causas estructurales de la violencia contra las y los periodistas: corrupción, delincuencia organizada, falta de aplicación de la normativa, acciones insuficientes de los mecanismos de prevención y protección, a lo que se suma la extendida precariedad laboral.

La cobertura periodística requiere de acciones coordinadas entre varios actores para el desarrollo de enfoques más estratégicos de evaluación de sus condiciones de riesgo. Desde el Estado, las autoridades relacionadas con los

temas de la comunicación deben promover campañas que reviertan la estigmatización y los prejuicios acerca del trabajo de la prensa, que concienticen a la sociedad sobre su responsabilidad -compartida- de brindar seguridad a los comunicadores.

La promoción de la libertad de expresión y de prensa, la defensa de la libertad de conciencia de las y los periodistas, así como las políticas para garantizar su seguridad y la lucha contra la impunidad, no son temas que puedan limitarse a la adopción de medidas posteriores a los hechos de violencia o vulneración de derechos.

Frente a ello, los organismos, programas y fondos internacionales son mecanismos a los que las y los periodistas y las organizaciones de la sociedad civil pueden acudir, ya que disponen de plataformas por medio de las cuales se puede expresar y difundir los escenarios y las preocupaciones y proponer soluciones.

Por otro lado, los sistemas internacionales de protección de derechos humanos pueden promover la cooperación y el aprovechamiento compartidos de prácticas idóneas de distintos Estados Miembros, además de ejercer una “diplomacia discreta”, en aquellos casos que así ameriten. Finalmente, también se trata de entornos capaces de generar las coordinaciones necesarias para asignación y asignación de fondos y otro tipo de recursos, cuando fuere necesario.

Los medios de comunicación también juegan un papel importante en la protección de periodistas durante las coberturas. Entre las acciones que pueden y deberían realizar, están las siguientes: garantizar un seguro de salud y discapacidad a sus equipos, con pólizas vigentes y favorables; asumir responsabilidades éticas y económicas con las y los periodistas de planta y también con las y los periodistas y el personal que realice coberturas específicas; garantizar chequeos médicos previos a sus salidas, sobre todo cuando las coberturas impliquen, per se, riesgos adicionales para la salud física y mental; prever los riesgos para planificar las coberturas a partir del análisis de situación; instar al gobierno al cumplimiento de sus obligaciones de protección al trabajo periodístico.

Hay que considerar también que la actualidad sociopolítica del Ecuador somete a las y los periodistas a mayores peligros, lo que pone de relieve la necesidad de considerar enfoques interseccionales en las propuestas de prevención y protección. El Estado debe estar consciente de que las periodistas corren riesgo de agresión sexual en el desempeño de sus funciones, con frecuencia como represalia por su trabajo. La violencia sexual colectiva dirigida contra periodistas que informan sobre

acontecimientos públicos es una realidad; tal como el abuso sexual de periodistas que se encuentran cautivas o detenidas. Además, muchos de esos delitos no se denuncian, a causa de los profundos estigmas culturales y profesionales asociados.

En estos casos, los Estados están obligados a garantizar la seguridad de las mujeres que ejercen el periodismo -entendiéndose por tal a cualquier persona que se considere como tal-, lo que implica comprender cómo operan las desigualdades de género y las prácticas sexistas en el fenómeno de la violencia cometida en su contra y por su condición, para favorecer una definición más adecuada de medidas de prevención, protección y procuración de justicia.

También es necesario que las autoridades encargadas de proveer de protección y aquellas encargadas de investigar y sancionar las vulneraciones cometidas contra periodistas mujeres sean debidamente capacitadas en materia de género, para evitar estereotipos discriminatorios en cualquier fase de los procesos, sea en la presentación de la denuncia, la investigación, la judicialización y determinación de medidas de reparación, y evitar a toda costa su revictimización.



Ahora bien, para poder integrar la seguridad de las y los periodistas en todos los aspectos de la gestión de su trabajo, es necesario:

1. reducir el nivel de riesgo mediante la disminución de las amenazas,
2. actuar sobre los factores de vulnerabilidad y
3. garantizar el aumento de las capacidades en materia de seguridad.

En este sentido, cabe referirse al contenido del *Manual de Seguridad para Periodistas - Guía Práctica para Reporteros en Zonas de Riesgo*, publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, **en el que se considera cuatro pasos a seguir para la evaluación de riesgos en zonas de cobertura periodística:**

1. recopilar información,
2. evaluar cuidadosamente el riesgo,
3. identificar facilitadores y contactos de confianza y
4. desarrollar protocolos de seguridad y comunicación para los desplazamientos.





Por tanto, es necesario contar con evaluaciones detalladas de los riesgos y con la definición de medidas para limitarlos durante las distintas coberturas, entre ellas:

1. elaboración de listas de equipamiento de seguridad adecuado y su preparación,
2. conformación de equipos de dos o más personas para la cobertura de situaciones en entornos potencialmente peligrosos o violentos y
3. intercambio de experiencias, con la finalidad de actualizar continuamente los procedimientos y protocolos, y aprender a detectar síntomas de estrés postraumático en periodistas, que requieran apoyo psicológico para prevenirlo o atenderlo.

3.1. Seguridad Digital



En la actualidad, la seguridad digital se ha convertido en un nuevo requerimiento sistémico, esto es, la protección de los datos personales y de la información sensible, por lo que es importante seguir ciertas recomendaciones:

Uso de contraseñas: las contraseñas son las puertas a la comunicación, y de su fortaleza dependerá el grado de protección de datos que, en manos equivocadas, afectará la seguridad del trabajo periodístico. Es importante no usar la misma contraseña en todos los servicios y plataformas; no crear contraseñas a base de datos personales; generar una fórmula propia para recordarlas, sin necesidad de tenerlas cerca o disponibles al acceso de terceros, por ejemplo, una contraseña fonética, que pueda relacionarse a una frase que la evoque fácilmente.



Navegación segura: existen formas de asegurar los procesos de navegación digital. El uso del protocolo *HTTPS* es una de ellas. Este protocolo añade una capa de seguridad y privacidad al encriptar la comunicación e identificación hacia un servidor web. Plataformas que soportan el protocolo *https* son, entre otras, las siguientes: *Google*, *Google Search*, *Wikipedia*, *Twitter*, *Facebook*, *The New York Times*, *The Washington Post*, *Paypal*.

VPN (*Virtual Private Network* por sus siglas en inglés): sirve para ver páginas web bloqueadas y proteger la identidad virtual, y es una buena herramienta para evitar la censura. Existen varias aplicaciones de VPN, tanto para computadoras personales como para dispositivos móviles, entre las cuales están *TunnelBear*, que permite conectarse a VPN y cambiar la ubicación, saltar bloqueos a Internet y evitar que se espíen conexiones; *Psiphon.ca*, una herramienta que concede a los usuarios el acceso abierto a Internet cuando los controles de información y las limitaciones se imponen arbitrariamente dentro de un país determinado, *Tor Browser*, que permite acceder a Internet de forma anónima, ocultando el origen y destino del tráfico, o *Avast SecureLine VPN*, que alerta automáticamente a los usuarios sobre los riesgos de conectarse a redes WIFI inseguras.



Correo electrónico: el correo electrónico es una herramienta de uso cotidiano, conectada a servicios y redes sociales. La seguridad en este ámbito corre por la búsqueda de los mejores proveedores y el mantenimiento de hábitos de seguridad.



Teléfono móvil: en sus móviles, los periodistas deben contar con mecanismos de seguridad para el ingreso al dispositivo. Cada uno cuenta con distintos niveles de protección, por lo que se debe procurar no dejar rastros de grasa en la pantalla, o contar con un código de cuatro números o con una contraseña para el ingreso. Utilizar rostros o huellas es la opción más arriesgada.

Otras recomendaciones útiles:

1. Separar las identidades, es decir, tener distintos correos electrónicos vinculados a redes sociales, actividades financieras, y al trabajo;
2. No abrir documentos adjuntos de dudosa procedencia y, en caso de hacerlo, abrirlos en modalidad online o en la página virustotal.com, que analiza archivos y URLs (Uniform Resource Locator, por sus siglas en inglés) sospechosos;
3. Cerrar las sesiones como medida de protección;
4. Revisar la procedencia de correos que solicitan datos de usuarios o contraseñas.

Adicionalmente, existen aplicaciones antivirus, para el bloqueo de dispositivos y protección antirrobo:



Avast Free Mobile Security: esta aplicación almacena copias de datos personales, rastrea el teléfono o emite alarmas en caso de pérdida o robo, bloquea aplicaciones específicas, filtra llamadas y mensajes entrantes, y bloquea o borra información de forma remota.



McAfee: localiza un dispositivo móvil en un mapa, activa la alarma para encontrarlo con rapidez, puede bloquearlo, crea copias de seguridad de los datos, analiza el mal uso de aplicaciones, los archivos y las tarjetas SD, y los mantiene libres de virus.



Tunnelbear: esta aplicación para teléfonos y tabletas mantiene privada la ubicación física. Ayuda a acceder a los sitios web favoritos, censurados o bloqueados. Al activar el VPN, permite utilizar una red WIFI pública de forma segura.



Secureline de Avast: se trata de una aplicación VPN que permite acceder a contenido multimedia y servicios disponibles solamente en determinados países. Cifra los datos entrantes y salientes para que se hagan invisibles para cualquier tercera persona. No mantiene registros de la actividad en línea, es decir, de los sitios visitados.

También es importante contar con aplicaciones de mensajería segura como *Wicker*, que elimina todos los registros, etiquetas geográficas y la identificación de la información de los mensajes y medios de comunicación; *Signal*, *Telegram* y *Text Secure* sirven para llamadas y mensajes de texto encriptados. Finalmente, *WhatsApp*, considerada como una de las aplicaciones más inseguras, activó en 2014 la encriptación de los mensajes, utilizando técnicas de encriptación de punta a punta.



3.2. Mecanismos de Autoprotección

Los y las periodistas pueden prever y desarrollar, en colaboración con sus medios de comunicación, planes y acciones de autocuidado que les permitan proteger su integridad, la de su labor y su información, como las siguientes:

1. La investigación previa de las fuentes y sus coberturas, es decir, la investigación desde diversos puntos de vista, del terreno, la historia, los protagonistas, las dinámicas y tendencias en las zonas de desarrollo de la cobertura;
2. El conocimiento de la cultura, las prácticas y los idiomas de los grupos humanos a que se enfrentan, ciertos conocimientos lingüísticos básicos, como expresiones útiles o palabras propias del contexto;
3. La elaboración de una lista de fuentes noticiosas potenciales a través de una variedad de perspectivas;
4. La aplicación de sistemas de seguridad para las comunicaciones;
5. La elaboración de planes de contingencia detallados en caso de emergencia, que permitan identificar rutas de salida y contactos confiables, así como protocolos de actualización de localización, planes y detalles del trabajo;
6. La portación de un botiquín completo de primeros auxilios y la identificación de la disponibilidad de asistencia médica en las áreas de cobertura, incluyendo la ubicación de hospitales, clínicas y profesionales médicos;
7. La portación de una tarjeta internacional de vacunación, documentación oficial del tipo de sangre de cada uno de los integrantes del equipo, un registro de cualquier alergia y otras condiciones médicas;

8. Entrenamiento de supervivencia, especialmente en caso de coberturas de riesgo, así como el equipo apropiado para cubrir una situación de conflicto, por ejemplo, un chaleco antibalas, casco, etcétera;
9. Ropa apropiada considerando el clima y sus variaciones, preferiblemente en tonos tierra o colores oscuros que no destaquen en la distancia y sean distintos de aquellos colores usados por fuerzas de seguridad, así como calzado adecuado y previamente amoldado (especialmente cuando el terreno deba recorrerse a pie);
10. En zonas de baja cobertura de servicios, las y los periodistas deben contar con una mochila preparada, equipo para dormir, baterías, linternas, cuadernos, implementos básicos de higiene personal, un kit compacto de primeros auxilios, antisépticos, crema para hongos en los pies, bolsas, entre otros;
11. Acceso a dinero en efectivo, en dólares o euros;
12. Por recomendación de la Federación Internacional de Periodistas, se debe portar una billetera simulada llena de documentos con apariencia oficial, y dinero efectivo en caso de robo;
13. Pasaporte o documento de viaje actualizados, que cuenten con por lo menos seis meses previos a su fecha de expiración y/o suficientes páginas en blanco para estampillado;
14. Licencia de conducir internacional de un proveedor reconocido, y carné de la jurisdicción local (que son requeridos en algunos países y puede facilitar el alquiler de vehículos);
15. Credenciales o documentación autorizada que pudiera ser específicamente requerida en las zonas de cobertura;
16. Credenciales de prensa que indiquen su pertenencia o afiliación y permitan corroborarla de ser requerido, incluso para empleados contratados u otros freelancers. Muchas asociaciones de periodistas o empresariales otorgan credenciales a personal calificado que pertenece a sus organizaciones, incluyendo el Sindicato Nacional de Escritores (NWU, por sus siglas en inglés) y la Asociación Nacional de Fotógrafos de Prensa (NPPA, por sus siglas en inglés), ambos con sede en Estados Unidos, o la Federación Internacional de Periodistas, radicada en Bélgica. En el Ecuador, esto le correspondería a la Unión Nacional de Periodistas. En el caso de blogueros independientes, pueden hacer una compilación de sus trabajos periodísticos, para obtener credenciales de prensa ante ciertas de estas instancias;
17. **Seguro médico apropiado:** los periodistas deben fijarse en las condiciones y restricciones de sus seguros. Los periodistas bajo contrato deben negociar su cobertura con los medios de comunicación para los que trabajan. Los periodistas freelance deben encontrar y pagar, por su cuenta, planes de cobertura según sus necesidades específicas. (Un número sorprendente de periodistas, desde reporteros de radios comunitarias que trabajan en países menos desarrollados a corresponsales de guerra para grandes medios occi-

dentales, cumplen su labor con escasa o ninguna cobertura de salud, como confirmaron decenas de trabajadores de la comunicación al Comité para la Protección de Periodistas). Asociaciones de periodistas en los países más ricos pueden ofrecer acceso a diferentes planes de seguros de salud y de vida. La Sociedad de Periodistas Profesionales ofrece planes que incluyen cobertura en hospitales, seguro médico para lesiones severas o de largo plazo, muerte accidental o pérdida de miembros y seguro por discapacidad, aunque sirven únicamente para periodistas que trabajan dentro de los Estados Unidos de América.



Resguardos personales

Agua, alimentos, hidratación

Tomar agua pura es siempre esencial. El agua en botella y contenedores sellados es una opción en áreas donde el agua del grifo está contaminada o se sospecha que puede estarlo. La Federación Internacional de Periodistas recomienda tomar, en muchos países, sólo agua embotellada y gasificada, pues el agua sin gas en botella puede aún estar contaminada. Si el agua sucia no puede ser evitada, los periodistas deben investigar los métodos de purificación más apropiados para su destino. Para comenzar, se sugiere hervir el agua durante al menos un minuto. Esta es la forma más efectiva de matar los patógenos, según la Organización Mundial de la Salud. Luego de hervida, se debe enfriar a temperatura ambiente antes de colocarla en un refrigerador.

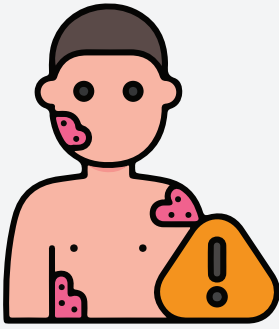
Pero existen otras maneras de desinfectar agua, dependiendo del nivel de los posibles contaminantes. En regiones como el sudeste asiático y en la mayor parte del África subsahariana, los sistemas de filtro hechos de cerámica, membrana o carbono pueden ser la única forma efectiva de filtrar patógenos, incluyendo elementos microscópicos de desecho humano.

En áreas donde se sospecha que el agua está contaminada, sólo deben ingerir alimentos que estén debidamente cocidos. La fruta debe ser pelada o lavada en agua limpia. Se aconseja evitar comida de vendedores ambulantes,

además de los productos elaborados con leche, agua o huevos. En zonas no seguras, se sugiere evitar tragar agua cuando uno se duche, y utilizar agua limpia para cepillarse los dientes. También es de importancia el lavado de manos y de los cubiertos antes de comer. Por otra parte, el uso de desinfectante de manos es recomendado.

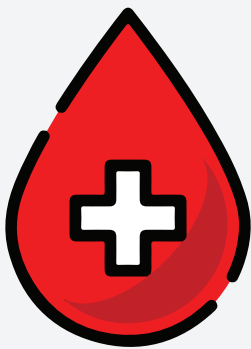
Se debe evitar la exposición a aguas abiertas. La Organización Mundial de la Salud destaca que las aguas costeras e interiores, e incluso las piscinas en hoteles y spas, pueden constituir riesgo de enfermedad. Los bancos de los ríos y los terrenos barrocos no deben ser recorridos sin calzado apropiado y resistente al agua.

En climas cálidos, en especial durante períodos de actividad física, se debe agregar sal de mesa a la comida o bebida, puede prevenir la pérdida de electrolitos, deshidratación y golpes de calor. La Organización Mundial de la Salud recomienda llevar una solución rehidratante oral. Un posible sustituto es una combinación de seis cucharadas de azúcar y una de sal en un litro de agua potable.



Malaria, hongos, alergias, antídotos

En zonas de malaria, el periodista debe tener redes para mosquitos y vestir con mangas largas y pantalones. Cualquier corte o ulceración debe ser tratada de inmediato con crema antiséptica o pomada. Se recomienda lavarse a diario los pies, aun cuando sea con una toalla o un trozo de tela húmeda. Los casos de picazón o descamación entre los dedos de los pies, deben ser tratados de inmediato con *pie de atleta* u otros tratamientos fungicidas. Las cremas para pie de atleta detendrán, sin necesidad de receta, que los hongos se extiendan. Se sugiere aplicar talco en polvo en zonas sensibles de la piel. Si el periodista es alérgico a las picaduras de abejas o de otros insectos, en su botiquín debe guardar la inyección u otros antídotos prescritos. Es imprescindible llevar medicación suficiente y actualizada, lentes de contacto y cristales, incluyendo algunos de repuesto.



Aquellos periodistas que trabajan en ambientes hostiles pueden utilizar un brazalete o una tarjeta laminada alrededor del cuello para indicar su tipo de sangre y cualquier tipo de alergia. Las alergias a drogas como la penicilina requieren siempre que el periodista porte una tarjeta prominente, brazalete u otra identificación de alerta. En países con altos índices del Virus de Inmunodeficiencia Humana, algunas embajadas occidentales mantienen bancos de sangre abiertos para el personal diplomático y otros nacionales que visiten el país. Los periodistas pueden donar sangre, bajo el entendimiento de que el banco de sangre estaría disponible para ellos si fuera necesario. Ser consciente de los riesgos de contraer enfermedades transmitidas por sexo, incluyendo SIDA, es importante.

Fuentes de información

La protección de las fuentes es una de las piedras angulares del periodismo. Y se vuelve especialmente importante al cubrir temas relacionados con la violencia, la seguridad nacional y los conflictos armados, durante los cuales las propias fuentes corren riesgo físico y legal. Los periodistas *freelance*, en particular, deben saber que esta carga descansa principalmente sobre ellos.

Ningún periodista debe ofrecer una promesa de confidencialidad hasta que pueda medir las

consecuencias. Si un periodista o un medio promete confidencialidad, el compromiso conlleva una importante obligación ética.

En sus comunicaciones, los periodistas deben proteger a sus fuentes, es decir, considerar si conviene llamarlas por un teléfono fijo o uno móvil; utilizar mensajería por chat; utilizar un correo electrónico seguro; o visitarlos en sus hogares u oficinas. La mayoría de las organizaciones de medios han establecido reglas para el uso de fuentes confidenciales. En ocasiones,

los medios requieren que los periodistas en el terreno compartan la identidad de una fuente confidencial con sus editores.

En el terreno, los periodistas deben conocer estas reglas antes de hacer promesas a potenciales fuentes confidenciales. En Estados Unidos y otros países, tribunales civiles y penales tienen la autoridad para ordenar que tanto los medios como los periodistas revelen la identidad de fuentes confidenciales.

Es importante entender que su responsabilidad ética puede ser puesta a prueba en zonas de conflicto, por agentes represivos que

pueden recurrir a amenazas o hacer uso de la fuerza. Por ello, los periodistas deben estudiar y utilizar métodos de protección de las fuentes en sus comunicaciones y registros.

En estos contextos, es conveniente el uso de un código simple o un seudónimo para esconder la identidad de una fuente en archivos escritos o electrónicos. En situaciones límite y de alto riesgo, la identificación de una fuente puede ser vulnerable a su revelación bajo coerción, por que los periodistas en zonas de conflicto deben evitar escribir los nombres completos o reales de fuentes que no planean citar.

4. PROCESO ELECTORAL PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La libertad de expresión como piedra angular de la democracia cobra una relevancia aún mayor durante las elecciones, puesto que la primera obligación de quien ejerce el periodismo es buscar y difundir la verdad de los hechos: una prensa libre y vigorosa ayuda a que el proceso electoral sea transparente, pero sobre todo democrático.

En época de elecciones, el rol de periodistas y medios de comunicación consiste en brindar toda la información posible: sobre los candidatos, sus propuestas y cualquier otro asunto que sirva para contribuir al debate ciudadano y la formación de una opinión informada y libre por parte del elector. Por tanto, la elección de la información por parte de los y las periodistas, debe considerar los siguientes principios:

1. Imparcialidad: este principio se entiende como la obligación del periodista de adoptar la mayor neutralidad posible frente a los partidos políticos y sus candidatos. El periodista debe, por ejemplo, evitar llevar distintivos o insignias que puedan relacionarlo con tendencias o candidatos, o formular pedidos directos en favor de unos u otros. En procura de incluir la mayor cantidad de información sobre las propuestas de campaña, o de hacerse eco de denuncias y réplicas ciudadanas, el periodista debe actuar con independencia del sentir de quien emite la información. Sin embargo, la imparcialidad total ni es posible, ni conlleva una obligación absoluta, especialmente cuando se trata de periodismo de opinión.



2. Exactitud y responsabilidad: estos son principios importantes al momento de presentar la información, que debe obtenerse siempre de manera legítima y honesta, salvaguardando la identidad de las fuentes, y contando con el debido respaldo documental y fáctico de sustento.

3. Responsabilidad social: el periodista no es solo un informante. De hecho, en su labor, se convierte en una vía de ejercicio del derecho a la libre expresión en su dimensión social. En este sentido, la información difundida por la prensa debe enfocarse al fortalecimiento de la opinión ciudadana en la formación de sus preferencias electorales. Abrir espacios de inquietud y opinión a la ciudadanía, acerca del proceso electoral y los candidatos, es una responsabilidad que fortalece la opinión ciudadana. Esta responsabilidad cobra mayor relevancia cuando se convierte en un mecanismo de fomento de la diversidad y la pluralidad informativas, especialmente respecto de los espacios de expresión para los sectores menos favorecidos.



4. Pluralismo: Fomentar el pluralismo es fundamental para asegurar que el electorado cuente con información diversa al momento de formar su posición electoral. El periodista debe informar sobre todas las opciones electorales existentes, y tendencias políticas en el escenario electoral, sin descuidar la opinión de los sectores excluidos o menos favorecidos, es decir, aquellos sectores sociales cuyas condiciones dificultan a los participantes el acceso a los medios de comunicación.

Otras consideraciones necesarias

En contexto de elecciones, existen cuatro elementos claves, que deben ser considerados en el ejercicio periodístico: las y los candidatos, sus propuestas, los comicios, y el período post electoral.

Hay varios caminos que las y los periodistas pueden tomar para fortalecer el espíritu democrático de los procesos electorales:

1. Recopilar información acerca de quienes participan de las elecciones;
2. Informar acerca de los lugares y mecanismos de registro en el padrón electoral, recintos electorales, documentos y requisitos para ejercer el voto;
3. Contrastar, a la luz de la realidad política, social y económica del país, las propuestas de los y las candidatos;
4. Informar permanentemente a la ciudadanía sobre el desenvolvimiento de las jornadas electorales, especialmente en los territorios más alejados, marginalizados o de baja cobertura por parte de medios de comunicación;
5. Alertar con rapidez sobre inconvenientes suscitados durante los comicios;
6. Conocer la normativa nacional en materia electoral para informar con claridad y precisión a la ciudadanía respecto de su cumplimiento o incumplimiento.

Es igualmente importante que medios y periodistas consideren información como los recursos disponibles por los partidos, tendencias y candidatos en materia de acceso a capital económico y humano. Bajo esta consideración, medios y periodistas deberían, a su vez, mapear la propia redacción y el personal disponible para la diversidad de las coberturas, así como determinar los plazos por cada campaña electoral, evaluar los tiempos legales (plazos para presentación de listas, cierres de campaña, etcétera), y considerar los tiempos

periodísticos de cobertura en tiempo real de los acontecimientos.

Finalmente, es importante recalcar que la atención al período postelectoral es tan valiosa como al período electoral, pues constituye garantía de transparencia, legalidad e imparcialidad. Recoger las opiniones y posiciones de todas y todos los contendores, de la ciudadanía y de la comunidad internacional permitirá contribuir a la reducción de la polarización extrema.

4.1. Periodismo, Elecciones y Desinformación

El Internet y las redes sociales son herramientas útiles para que las y los periodistas amplíen, mejoren y difundan sus coberturas de los períodos electoral y postelectoral, porque son espacios inmediatos de intercambio de información simple, con una difusión y

audiencia numerosas y diversas en términos de orígenes sociales, económicos y étnicos.

Además, las redes sociales propician el debate ciudadano antes, durante y después de las elecciones, y pueden ser primeras fuentes de infor-

mación y denuncia. Aún así, es importante contar con que la información difundida por estos medios sea verificada para no generar desinformación en la sociedad. Al respecto, se

sabe que los medios dedicados al *fact-checking* han identificado, especialmente en la región, al menos tres coyunturas en las cuales la desinformación se dispara:



- a. procesos electorales;
- b. protestas y movilizaciones sociales;
- c. brotes de virus o enfermedades (y vacunación), como en el caso de la pandemia COVID-19.

Los procesos electorales han generado un alto nivel de desinformación, ejemplo de esto se halla en los países como Colombia y sus recientes elecciones; Chile, con las protestas ciudadanas, las recientes elecciones y el proceso constituyente; Perú, con las últimas elecciones; y Ecuador, con las protestas sociales de octubre de 2019 y junio de 2022, las elecciones presidenciales de 2021, y seccionales de febrero de 2023.

Las redes de desinformación son especializadas, organizadas, tecnificadas y gozan de recursos económicos para su desempeño, y en los contextos mencionados se vuelven aún más fuertes, potentes y capaces de generar daño. Por eso, mientras más muros de contención existan contra la desinformación, la finalidad de la libertad de expresión como pilar fundamental de una sociedad democrática estará más cerca de consolidarse.

Para ello, es necesario verificar y contrastar la información con diversas fuentes. En contextos electorales, las contiendas políticas buscan deslegitimar las fuentes adversarias, por lo tanto, es importante buscar mayor información sobre los temas: ¿qué se ha dicho?, ¿cuándo?, ¿es información verificada?, ¿es información actual?, ¿es información desmentida?, ¿ha tenido difusión y respuestas previas a su viralización? Estas preguntas son herramientas importantes para una pronta verificación.

Además, es necesario verificar el contexto de la información, pues las redes de desinformación suelen distorsionar la noticia real. Por lo tanto, insistimos en que es necesario verificar las fuentes, contrastar la información, consultar documentos, marcos legales o posibles procesos judiciales. Entregar certeza debería ser, en la actualidad, más importante que la inmediatez.

5. LA ÉTICA COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN



Gabriel García Márquez escribió: “[...] La ética no es una condición ocasional, sino que debe acompañar siempre al periodismo como el zumbido al moscardón [...]”. No es un problema por discutir o solucionar, no es una división maniquea o binaria: la ética es una herramienta que, como la brújula, guía sin sombra de duda sobre el rumbo a tomar.

El maestro de la ética periodística, Javier Darío Restrepo, solía recomendar, en sus talleres, no tratarla como si fuese un problema, de hecho, aconsejaba no hablar de problemas éticos sino de dilemas éticos. Desde esa perspectiva es que se asocia la ética periodística a una brújula, capaz de marcar inequívocamente rumbo al Norte.



La Red Ética de la Fundación Gabo que forma parte de la Ethical Journalism Network, propone resumir las decenas de códigos de ética existentes, en cinco principios básicos que deben acompañar siempre al trabajo periodístico.

Los principios básicos del periodismo que citamos a continuación proporcionan una excelente base para quien aspira a lanzarse a la esfera de la información pública demostrando responsabilidad en la manera de informar. Hay cientos de códigos de conducta, cartas y declaraciones de los medios de comunicación y grupos de profesionales que contienen principios, valores y obligaciones del oficio del periodista. Pero la mayoría se enfoca en cinco temas comunes:



5.1. Principios Éticos

Verdad y Precisión



Los periodistas no siempre pueden garantizar la “verdad”, pero pueden informar con exactitud los hechos; este es un principio cardinal del periodismo. Los periodistas deben luchar siempre por la precisión fáctica, dar a conocer todos los hechos pertinentes y garantizar que han sido verificados. Cuando no hayan podido corroborar la información, deben especificarlo.

Independencia



Los periodistas deben ser voces independientes. No deben actuar, ni formal ni informalmente, en nombre de intereses específicos, políticos, empresariales o culturales. Deben dejar clara frente a sus editores -o su audiencia- cualquier filiación política, financiera o personal que pueda constituir un conflicto de intereses.

Equidad e Imparcialidad



La mayoría de las historias tienen, al menos, dos lados. Si bien no existe una obligación formal de presentar todos los puntos de vista en cada pieza periodística, los puntos de vista principales deben ser presentados con equilibrio y en contexto. La objetividad no siempre es posible y puede no ser siempre deseable -al narrar por ejemplo, actos de extrema brutalidad o crueldad-, pero informar imparcialmente genera confianza y aumenta la credibilidad.

Humanidad

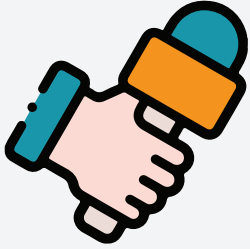


Los periodistas no deben dañar a nadie. Una historia puede ser hiriente en su contenido, pero no debe serlo en su forma. Los periodistas deben tener conciencia del impacto de las palabras y las imágenes en las vidas de los demás.

Responsabilidad



Una señal segura de profesionalismo y periodismo responsable es la capacidad de asumir la propia responsabilidad. Cuando los periodistas cometen errores, debemos asumirlos, corregirlos y expresar disculpas sinceras, lejanas de todo cinismo; deben escuchar las preocupaciones de su audiencia. Los periodistas no pueden cambiar lo que los lectores escriban o digan, pero siempre pueden rectificar cuando han sido injustos con las opiniones de las fuentes.

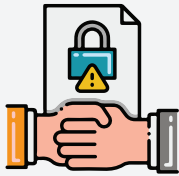


5.2. La ética como un factor clave para la seguridad periodística

La ética periodística desempeña un papel fundamental en la reducción de riesgos, que puede resultar proporcionalmente inverso en el aumento de las garantías de seguridad para el desarrollo del trabajo periodístico. Más allá de la verdad y precisión, independencia, equidad e imparcialidad, humanidad y responsabilidad con que los periodistas lleven adelante su trabajo, es crucial que tengan en cuenta la seguridad propia y la de sus fuentes y otros

colegas mientras realizan su labor. La ética periodística implica equilibrar la responsabilidad de informar con el deber de evitar daños innecesarios.

Al respecto, figuran a continuación ciertas precisiones y recomendaciones sobre medidas de protección y autoprotección desarrolladas en acápite anteriores, con énfasis en contextos de cobertura periodística riesgosa y electoral:



Protección de fuentes: las y los periodistas deben respetar la confidencialidad de sus fuentes y tomar medidas para proteger su identidad, especialmente en temas delicados como el crimen organizado y la delincuencia común. Garantizar la confidencialidad puede prevenir represalias hacia las fuentes y mantener la integridad del periodista.



Verificación de información: en situaciones peligrosas, la precisión y veracidad de la información son centrales. Las y los periodistas deben verificar todas las fuentes y datos antes de publicar una noticia, evitando propagar rumores o información errónea que podría poner en riesgo a las personas involucradas.



No exponer a personas vulnerables: durante la cobertura de crímenes y procesos electorales, los periodistas evitarán divulgar información que pueda poner en peligro a personas vulnerables, como testigos, informantes o ciudadanos comunes que pueden estar en riesgo.



Sensibilidad hacia las víctimas: las y los periodistas deben ser sensibles al tratar historias relacionadas con crímenes y elecciones, respetando la privacidad y el dolor de las víctimas y sus familias. Esto contribuye a evitar la revictimización y la exacerbación de cualquier trauma.



Conciencia sobre la desinformación: en contextos electorales y relacionados con la delincuencia, la desinformación puede ser frecuente. Las y los periodistas deben ser cuidadosos y responsables al compartir información, evitando contribuir a la propagación de noticias falsas o manipuladas.



Evitar la glorificación del crimen: las y los periodistas deben ser cuidadosos de no glorificar o romantizar a los criminales. La presentación de una imagen “glamorosa” de personas involucradas en actividades delictivas podría incitar a otros a seguir su ejemplo, o bien generar reacciones negativas por parte de los criminales en cuestión, y afectar directamente la seguridad de los trabajadores de la comunicación.



Responsabilidad social: las y los periodistas deben tener en cuenta el impacto social de su trabajo y considerar cómo sus informes pueden afectar a las comunidades y personas involucradas.



Respetar los límites legales y éticos: las y los periodistas deben conocer y respetar las leyes y regulaciones vigentes en su país o en el lugar donde realizan su cobertura periodística, que les permitirá, además, evitar involucrarse en actividades ilegales o poco éticas para obtener información.



Cuidado personal y trabajo en equipo: las y los periodistas que cubren deben trabajar en equipo y cuidarse mutuamente. La comunicación constante y el apoyo emocional son esenciales para reducir los riesgos asociados con la cobertura en situaciones potencialmente peligrosas.

6. RECOMENDACIONES:

- a. Los periodistas y medios de comunicación deben asegurarse de que la ciudadanía se mantenga informada de los asuntos electorales, respetando normas estrictas de trato justo, imparcialidad y equilibrio, y brindar a todas las partes, candidatos y candidatas, igualdad de oportunidades para comunicarse directamente con el público.
- b. Los periodistas y medios de comunicación no deben realizar propaganda política orientada a destinatarios a partir de bases de datos personales, en particular durante períodos de elecciones.
- c. Para abordar los problemas de la desinformación, la información errónea y la información intencionalmente manipulada, los periodistas y medios deben implementar medidas como la verificación de información, el contraste, la búsqueda de fuentes confiables de información, etcétera.
- d. Los periodistas y medios de comunicación no deben interferir en la transmisión de contenidos electorales de terceros.
- e. Los periodistas y medios de comunicación deben realizar análisis de riesgos de las coberturas, identificando las vulnerabilidades y usando enfoques de género e interseccionalidad, para determinar las medidas de protección y autoprotección específicas.
- f. Durante los procesos de cobertura electoral, periodistas y medios deben asegurar las siguientes condiciones mínimas:
 - Analizar la importancia del tema y los riesgos de las coberturas;
 - Crear mapas de acción que serán conocidos por un número limitado número de personas para evitar filtraciones de información;
 - Tener contactos de confianza a quienes se pueda informar de la ubicación y riesgos de las coberturas.
 - Respetar las indicaciones de las autoridades en zonas de riesgo.
 - No llegar antes que la Policía ni las Fuerzas Armadas y esperar las indicaciones de las autoridades encargadas de los distintos acontecimientos.
 - Respetar las rutas de acceso a los lugares de riesgo, sin buscar vías alternas que pongan en riesgo la propia vida o la de los colegas;
 - Cuando se trata de coberturas peligrosas, realizarlas en grupo. De hecho, con ayuda del gremio se pueden conformar redes de acción y protección para el trabajo.

 FUNDAMEDIOS

MANUAL PARA COBERTURAS ELECTORALES SEGURAS

EDICIÓN
ACTUALIZADA
PARA LAS
ELECCIONES

AGOSTO 2023